



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lig. Adm. HUIZO ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

N° 1166 -2024-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 27 de ...Diciembre... de 2024

VISTO

El Expediente con Registro N° 015415-24/ECO-3143-24/OP-13468-24/UPR-4115-24/ABYP-1350-24, que contiene la Resolución de **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, de Cese por Renuncia, para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 865-2024-INSN-OP de fecha 07 de octubre de 2024, se resuelve aceptar con eficacia anticipada a partir del 16 de setiembre de 2024, la renuncia de a doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, identificado con DNI N° 10457448, cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, del Instituto Nacional de Salud del Niño, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe de Situación Actual N° 1863-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 23 de setiembre de 2024 el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, fue contratada como Técnico Administrativo I, Nivel STD, a partir del 28 de agosto del 2000, en el Instituto Nacional de Salud del Niño según Resolución Directoral N° 249-2000-INSN/OAP; siendo Nombrada con Resolución Directoral N°234-2002-INSN-OAP a partir del 1° de setiembre del año 2002, como: Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STD; asimismo con Resolución Directoral N° 327-2019-INSN-DG-OP, se ubicó a partir del 10 de diciembre de 2019, Por Ascenso al Nivel Inmediato Superior, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STC; con Resolución Directoral N° 284-2023-INSN-DG-OP, aprueba los resultados del Concurso Interno a partir del 01 de noviembre de 2023, se ubicó como: Técnico Administrativo II, **Nivel Remunerativo STB**;

Que, según las constancias de haberes y descuentos del periodo comprendido entre 01 de setiembre 2000 a agosto 2024, acredita 23 años, 03 meses y 08 días, al 15 de setiembre de 2024 de servicios prestado al Estado doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**;

Que, de acuerdo al Informe N° 1273-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, ex servidora de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber, acumulando **54 horas**, que equivalen a 09 días, pendientes por compensar, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 31632;

Que, mediante Memorando N° 056-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, no tiene capacitación de Cursos con presupuesto del Plan de Desarrollo de las personas PDP-INSN durante los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c) **Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por***



ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".»

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- 100% en el año fiscal 2024. (...)"



Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que «luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;



Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo N° 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de 90 días;

Que, mediante Informe N° 959-UG/N°846-ABYP-INSN-2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, la Compensación por Tiempo de Servicios; 23 años, 03 meses y 08 días al 15 de setiembre de 2024; Dejar constancia que tiene **54** horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de renuncia, por lo que corresponde reconocer la suma de **S/ 45,725.47 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, según la Hoja de liquidación N° 303-ABYP-INSN-2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público, en las disposiciones reglamentarias y complementarias, aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; asimismo el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295 y la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, con DNI N° 10457448, en el cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STB, 23 años, 03 meses y 08 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 15 de setiembre de 2024.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"**Nº 1166 -2024-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 27... de...Diciembre.. de 2024

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. HUGO E. ZENA ZENA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Artículo 2º. - Reconocer y otorgar a favor de doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, identificada con DNI Nº 10457448, la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 47/100 SOLES (S/45,725.47)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 31585, que modifica el literal c) del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276, conforme al detalle siguiente:

CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	CTS (MUC + CAFAE)	MONTO
PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS	1,988.06 x 23	45,725.47
MONTO A PAGAR		S/45,725.47

Artículo 3º. - Dejar constancia que doña **ELSA ELVIRA NAZARIO FUERTES**, tiene **54 horas** de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su Renuncia a la carrera administrativa, en el Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo 4º. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 5º. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6º. - Disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. Nº 20182

BDV/HEZZ/CEBM.

- Programación y Presupuesto
- Of. Estadística e Informática
- Unidad de Remuneraciones
- Área de Reg. y Legajos
- Área de Beneficios y Pensiones
- Oficina Personal
- Interesado (a)
- UCPyPA